



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE CULTURA



BICENTENARIO
Independencia de
Panamá de España
1521 - 2021

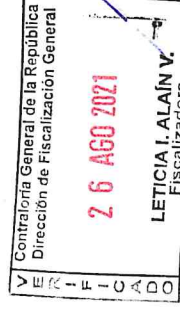
CONTRATO DE OBRA No.006-21

“ESTUDIOS, DISEÑO, RESTAURACIÓN, ADECUACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS NUEVAS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL ANTIGUO COLEGIO ABEL BRAVO PARA ALBERGAR EL CENTRO DE ARTE Y CULTURA DE COLÓN”

Entre los suscritos a saber: **CARLOS AGUILAR NAVARRO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-226-1659, en su condición de Ministro del **MINISTERIO DE CULTURA**, quien en lo sucesivo se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra el señor **JUAN ANTONIO BELDEN GÓMEZ**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°3-703-1895, quien actúa en su condición de Representante Legal de la empresa **ATLANTIC PROJECTS, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita al Folio N°455977 de la Sección de Micropequeñas Mercantiles del Registro Público, con domicilio en Urbanización Condado del Rey, P.H. Centennial Center, piso 6, Oficina N°706, Corregimiento de Betanía, Distrito y Provincia de Panamá, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA** y en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**, han acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PARA EL PROYECTO “ESTUDIOS, DISEÑO, RESTAURACIÓN, ADECUACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS NUEVAS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL ANTIGUO COLEGIO ABEL BRAVO PARA ALBERGAR EL CENTRO DE ARTE Y CULTURA DE COLÓN”**, de acuerdo a las autorizaciones emitidas por **EL MINISTERIO DE CULTURA**, mediante la Resolución de Adjudicación No.142-2021-DS/OAL de 10 de agosto de 2021, correspondiente a la Licitación por Mejor Valor No.2021-1-30-0-03-LV-012353, y de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (OBJETO DEL CONTRATO)

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y/o realizar todas las acciones que sean necesarias a su costo y por su exclusiva cuenta los trabajos referentes al proyecto “**ESTUDIOS, DISEÑO, RESTAURACIÓN, ADECUACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS NUEVAS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL ANTIGUO COLEGIO ABEL BRAVO PARA ALBERGAR EL CENTRO DE ARTE Y CULTURA DE COLÓN**”, a ejecutar en el inmueble propiedad de la Nación y dado en Uso y Administración al Ministerio de Cultura por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante Resolución N°ADMG-195-2020 de 22 de junio de 2020, ubicado en la Finca con Folio Real N°30294916, Código de ubicación 3002, de la Sección de Propiedad del Registro Público, Provincia de Colón, localizada entre las Avenidas Paseo Gorgas y Roosevelt y las calles 12 y 13, Barrio Sur, Corregimiento de Barrio Sur, Distrito de Colón, Provincia de Colón, de acuerdo al alcance de trabajo, el Pliego de Cargos, modificaciones, pliego de cargos consolidado y anexos, planos, manuales, documentos gráficos, los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas y suplementarias, la Propuesta presentada, Desglose de Actividades y Precios, Cronograma de Trabajo, condiciones especiales y todos los documentos contentivos de la Licitación Por Mejor Valor No. 2021-1-30-0-03-LV-012353 y demás documentos que forman parte integral del presente Contrato, de aquí en adelante denominado “**LOS TRABAJOS**”, a menos que se haga referencia particular de los trabajos individuales comprendidos dentro del Alcance de los Trabajos.



6972

De esta manera, al momento de la ejecución del objeto de este Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, se verificarán exhaustivamente las obras y servicios, a fin de constatar que cumple con todo lo requerido en los documentos descritos anteriormente.

SEGUNDA: (ALCANCE DEL CONTRATO).

El alcance del presente contrato, consiste en desarrollar todas las actividades contempladas en el pliego de cargos.

Sin limitarse, **EL CONTRATISTA** acepta de manera irrevocable y expresa llevar a cabo la ejecución de todas las actividades que se encuentran en el pliego de cargos, que comprenden todo lo expuesto, enumerado, citado o enunciado como aspectos requeridos para la obra en el pliego de cargos, Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, Adendas al Pliego de Cargos y anexos sin excepciones ni limitaciones; por lo que se entiende que todo el contenido de dichos documentos forman parte del alcance del trabajo y se encuentran recogidos de forma integral y global en la presente cláusula para los trabajos de **“ESTUDIOS, DISEÑO, RESTAURACIÓN, ADECUACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS NUEVAS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL ANTIGUO COLEGIO ABEL BRAVO PARA ALBERGAR EL CENTRO DE ARTE Y CULTURA DE COLÓN”**.

TERCERA: (PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO).

EL CONTRATISTA, acepta que las Condiciones Especiales, Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, anexos, adendas, su propuesta y demás documentos indicados en este Contrato, forman parte integral del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL MINISTERIO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

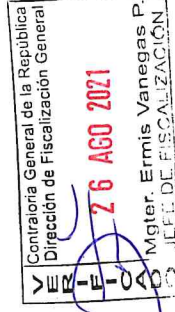
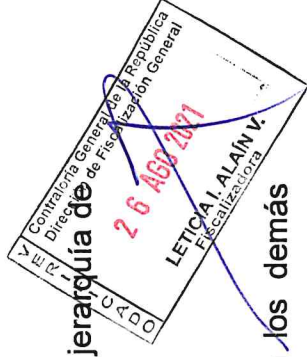
- a. El Pliego de Cargos, sus Anexos y Adendas.
- b. Este Contrato y sus anexos y adendas.
- c. La Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con los demás documentos que complementan el alcance de esta contratación.
- d. Documentos preparados para la ejecución del proyecto, y
- e. Las notas que se intercambien o se emitan con relación a preguntas y aclaraciones sobre cualquier punto referente a este contrato.

En todo caso, para la interpretación de los trabajos a realizar, las partes acuerdan que deberá ser en atención a la integridad del pliego de cargos y no por secciones separadas, por lo que cualquier actividad descrita en cualquiera de las partes del pliego de cargos serán exigibles y forman parte del presente contrato.

En caso de que se describa una actividad a ejecutar y exista omisión en el detalle del método constructivo, determinación en los términos de referencia y demás documentos suministrados por **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA** no haya realizado la observación pertinente para su aclaración o inclusión del detalle del Contrato, se deberá interpretar que **EL CONTRATISTA** está obligado a la ejecución de la actividad de conformidad con las buenas prácticas de la construcción y las normas vigentes que para tales fines rigen en la República de Panamá.

CUARTA: (CRONOGRAMAS).

El proyecto se ejecutará de acuerdo a un Cronograma de Ejecución y un Cronograma de Desembolso a ser suministrado por **EL CONTRATISTA**, debidamente firmados por el Representante Legal de la Empresa y el profesional



idóneo que los elaboró y deben estar acordes con el plazo de cumplimiento de la obra, establecido en el pliego de cargos.

QUINTA: (VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO)

EL MINISTERIO pagará a **EL CONTRATISTA** por los trabajos descritos en la cláusula primera, en el pliego de cargos y objeto de este contrato la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 32/100 (B/. 25,439,252.32)**, más la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON 67/100 (B/. 1,780,747.67)** en concepto de ITBMS (7%), para un monto total de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 99/100 (B/.27,219,999.99)**, lo cual incluye mano de obra de personal profesional y técnico, materiales, equipos, herramientas, transporte y todos los gastos incurridos por razón del trabajo contratado, con cargo a las Partidas Presupuestarias de **EL MINISTERIO** desglosadas de la siguiente manera:

VIGENCIA FISCAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO
2021	G.102810228.704.524	B/.1,509,999.98
2022	POR ASIGNAR	B/.13,923,488.88
2023	POR ASIGNAR	B/.8,223,210.24
2024	POR ASIGNAR	B/.3,563,300.89
	TOTAL	B/.27,219,999.99

EL MINISTERIO se compromete a realizar las asignaciones presupuestarias pertinentes para el pago a **EL CONTRATISTA**, de las sumas correspondientes a las vigencias fiscales 2022, 2023 y 2024.

Convienen **LAS PARTES** en que la forma de pago por los trabajos indicados en la cláusula primera del presente Contrato, será la siguiente:

- a. **EL MINISTERIO** pagará a **EL CONTRATISTA** contra presentación de cuenta y factura por la entrega de los productos descritos en el listado de entregables (ver Anexo B), en las etapas 1 y 2 previa aprobación del Ministerio de Cultura.
- b. En la etapa 3, **EL MINISTERIO** pagará a **EL CONTRATISTA** contra presentación de cuenta y factura por avance de obra y previa aceptación conforme por parte del Ministerio de Cultura.

No se efectuarán pagos por conceptos separados no indicados en el desglose de precios, salvo que se trate de trabajos extras o disminuciones que serán previamente aprobados mediante la celebración de una adenda entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA**, la cual deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

EL CONTRATISTA declara, manifiesta y acepta que el precio contractual incluye, todos los costos que genere el cumplimiento del presente Contrato, por el plazo de duración del mismo. Así mismo, declara **EL CONTRATISTA** que incluye los impuestos aplicables bajo la legislación vigente en la República de Panamá.

SEXTA: (RETENCIONES).

De cada cuenta que sea presentada por **EL CONTRATISTA**, a **EL MINISTERIO**, éste retendrá el **DIEZ POR CIENTO (10%)** como garantía, suma que le será devuelta a **EL CONTRATISTA** al finalizar la ejecución de las obras.



El monto correspondiente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** retenido, no podrá ser endosado por **EL CONTRATISTA**, ya que el mismo constituye una garantía para **EL MINISTERIO**.

Una vez entregada el Acta de Aceptación Final, **EL MINISTERIO** pagará a **EL CONTRATISTA** la totalidad del monto retenido (junto con cualesquiera otros saldos adeudados a **EL CONTRATISTA**) dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del Acta de Aceptación Final.

De igual forma **EL MINISTERIO** retendrá el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), el cual a su vez será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución No.201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 de 2 de febrero de 2005, Decreto Ejecutivo No.84 de 29 de agosto de 2005 y Decreto Ejecutivo N°463 de 14 de octubre de 2015, efectuará la retención del cincuenta por ciento (50%) del I.T.B.M.S. incluido en la factura o documento equivalente, de todo contribuyente de este impuesto).

SÉPTIMA: (EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO)

EL CONTRATISTA deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por **EL MINISTERIO**, dentro de los **MIL NOVENTA Y CINCO (1,095) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de inicio establecida en la Orden de Proceder entregada a **EL CONTRATISTA**. El presente contrato tendrá una vigencia de **MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (1,155) DÍAS CALENDARIO**.

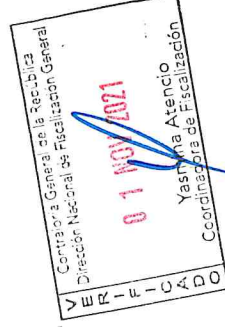
Al finalizar la construcción de las obras se procederá a elaborar y firmar un Acta de Aceptación Final de la obra, para efectos de los seguimientos correspondientes y el cómputo del plazo de cobertura de la Fianza de Cumplimiento referente a los vicios redhibitorios derivados de la construcción de la obra.

OCTAVA: (OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO).

Además de las obligaciones señaladas en el presente Contrato, **EL MINISTERIO** se compromete a:

1. Colaborar con **EL CONTRATISTA**, en la obtención de cualquier licencia, permiso, y/o aprobaciones de conformidad con lo dispuesto en las leyes panameñas, de todas las autoridades locales, estatales o nacionales necesarias, de forma que **EL CONTRATISTA** pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y el pliego de cargos.
2. Notificar por escrito a **EL CONTRATISTA** la designación de los Representantes de **EL MINISTERIO** para la inspección de **EL PROYECTO**, incluyendo la recepción de cualquier notificación debida en virtud de este Contrato.
3. Actuar diligentemente en la evaluación de consultas y revisión del desarrollo de los trabajos y dar su opinión oportunamente, dentro de los lapsos contemplados en este Contrato, sin que ello, en momento alguno o bajo circunstancia alguna, libere a **EL CONTRATISTA** de responsabilidad bajo este Contrato.
4. Realizar los pagos a **EL CONTRATISTA** oportunamente, de acuerdo con lo establecido en este Contrato y dentro de los parámetros señalados en el Texto Único de la Ley 22 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020. La forma de pago establecida es la de avance, con la intervención de la Dirección Nacional de Ingeniería de la Contraloría General de la República, la cual ejercerá la tarea de fiscalizar y dar seguimiento durante la ejecución del proyecto.
5. Suministrar la información que considere oportuna y necesaria para la ejecución de **EL PROYECTO**.

NOVENA: (OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA).



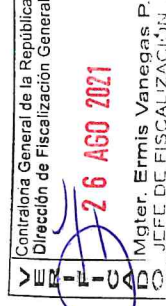
EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes funciones:

1. Limpiar en el sitio y áreas de trabajo durante la ejecución de los trabajos.

Por lo cual deberá comprometerse a:

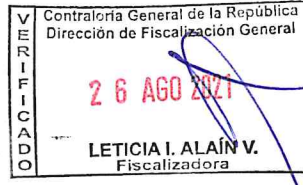
- Mantener limpio el sitio y áreas de los trabajos, sin desperdicios, basura, materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus trabajos;
- Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el sitio y/o en las áreas de los trabajos y las áreas de trabajo durante la ejecución de los trabajos;
- Colaborar con las otras empresas que trabajan en el sitio y áreas de los trabajos, para mantener las condiciones de limpieza cónsonas con las legislaciones que para tales fines rigen en la República de Panamá.

2. Conocer las condiciones del sitio y el Proyecto; **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a sus costos, cualquier tipo de problema que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las actividades que esta deba realizar.
3. Prestar los servicios y cumplir con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales, generalmente aceptadas.
4. Desarrollar la ejecución de la obra contratada en su totalidad, dentro del término pactado.
5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse.
6. Mantener eil/los profesionales idóneos en calidad y cantidad necesarios, a fin de ejecutar la obra en el término pactado en el presente Contrato.
7. Cumplir con el Cronograma de Trabajo presentado y aprobado por **EL MINISTERIO**.
8. Cumplir con las normas de Salud Ocupacional aplicables a **EL PROYECTO**.
9. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño de los mismos.
10. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativo y sobre todo riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajos que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete No. 68 de 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de 08 de enero de 2008.
11. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL MINISTERIO**.
12. Velar por el fiel cumplimiento de las Normas de Higiene y Mitigación aplicables al objeto del contrato.
13. Ejecutar la obra contratada con total apego a las Normas de Calidad previstas en el Capítulo III, Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, del Pliego de Cargos.
14. **EL CONTRATISTA** declara tener profundo conocimiento sobre la materia en términos de diseño y construcción.
15. Conocer plenamente todo lo que pudiera ser aparente en cuanto se relaciona al sitio, condiciones generales y locales, así como todo cuanto pueda influir en el desarrollo de los trabajos.
16. Realizar todo el trabajo requerido para la ejecución de **EL PROYECTO**, incluyendo, pero no limitado a: estudios, diseño, restauración, adecuación, construcción y todos los aspectos administrativos, incorporando la obtención de permisos y licencias que fuesen necesarios para dicha ejecución, todo ello



de acuerdo con lo descrito y especificado en el Pliego de Cargos y en este Contrato.

17. Suministrar los materiales, el equipo, accesorios, transporte, incluyendo combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicio que se requiera para la ejecución total de la obra contratada.
18. Efectuar los trabajos de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Cargos, su Propuesta, las Especificaciones Técnicas y lo contratado. En caso de cualquier incidencia, diferencia o discrepancia que pueda afectar la ejecución del presente Contrato, ésta será resuelta mediante consulta con la inspección de **EL MINISTERIO** y aprobada por el representante legal de **EL MINISTERIO** o su representante.
19. Atender prontamente todas las recomendaciones que le hagan los Inspectores autorizados de la obra, siempre que estén basadas en las especificaciones de la obra y criterios técnicos bien fundamentados.
20. **EL CONTRATISTA** declara expresamente que conoce las leyes, decretos, reglamentos y otras normativas panameñas que puedan afectar o estén relacionadas con la ejecución del presente Contrato. Incluyendo las normas que establecen los procedimientos para la fiscalización de obras públicas, por parte de la Contraloría General de la República.
21. **EL CONTRATISTA** declara expresamente que cualquier falta, descuido, error u omisión en obtener las informaciones a que se refiere el objeto de este Contrato, no lo exonera de responsabilidad en la realización satisfactoria del trabajo y de las obligaciones que se deriven del Contrato.
22. **EL CONTRATISTA** declara expresamente que corregirá cualquier falta, descuido, error u omisión que ocurra durante el desarrollo del trabajo por actos negligentes o imputables únicamente a **EL CONTRATISTA**, por su única y exclusiva cuenta.
23. Entregar a **EL MINISTERIO** los planos de la obra conforme a lo requerido en este Contrato, y de acuerdo con el Sistema Métrico Decimal y en idioma español. Dichos documentos deberán permitir a **EL MINISTERIO** o quien éste designe, a: entender, funcionar y mantener la obra civil, instalaciones y equipos procurando el alcance de su máxima capacidad y eficiencia operacional.
24. Suministrar, colocar y conservar por su cuenta un letrero tal cuyas dimensiones será proporcionadas con la orden de proceder.
25. Asumir toda la responsabilidad legal y civil que se derive de cualquier accidente debido al trabajo ocurrido dentro del área de la construcción y de cualquier daño a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos que se refiere al presente Contrato.
26. Mantener los seguros vigentes para responder por los daños contra las personas, incluyendo muerte accidental y por daños contra la propiedad privada. **EL CONTRATISTA** presentará a **EL MINISTERIO** la fianza o póliza que garantice esta obligación al momento de formalización del Contrato.
27. Aceptar que todas las Pólizas de Seguro descritas anteriormente serán emitidas como lo requiera las respectivas leyes que regulan la materia y serán endosadas de tal manera que la Compañía de Seguros notifique a **EL MINISTERIO** si las Pólizas están próximas a caducar o si se efectúa algún cambio en la Póliza durante la vida del Contrato, que pueda afectar en cualquier forma la obra. **EL CONTRATISTA** suministrará a **EL MINISTERIO** una copia de cada Póliza de Seguro de él y de sus Subcontratistas, que él y sus Subcontratistas, suscribirán de acuerdo con estas disposiciones junto con las facturas que evidencian que las primeras han sido pagadas y aceptadas por la Compañía Aseguradora.
28. Cumplir con las normas nacionales vigentes en materia ambiental aplicables a este tipo de proyectos.



29. Entregar un Modelo de Desglose de Precios especificando las cantidades unitarias y precios unitarios, para efectos de medición, ejecución y pago de los trabajos realizados y presentarla para aprobación por parte de **EL MINISTERIO**, antes de la Etapa 3 (Construcción).
30. Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa, atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la Fianza de Cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL MINISTERIO**.
31. Responder por las obligaciones o reclamaciones que surjan de las relaciones contractuales adquiridas dentro del periodo de vigencia contractual, incluyendo las de naturaleza administrativa, civil, comercial, laboral o cualquiera otra que implique algún tipo de responsabilidad en materia de obligaciones.
32. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

DÉCIMA: (FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y PÓLIZAS).

EL MINISTERIO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes Fianzas y Pólizas:

Fianza de Cumplimiento No.05-01-35079-0, emitida por **ALIADO SEGUROS, S.A.**, por la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 13,610,000.00)**, que cubre el cincuenta por ciento (50%) del monto total de la contratación, para garantizar el fiel cumplimiento del plazo de ejecución del presente Contrato y el término de la liquidación, con una vigencia de **MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (1,155) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha que indique la orden de proceder emitida por el Ministro de Cultura, más el término de tres (3) años adicionales, a fin de responder por los defectos de construcción y reconstrucción de la obra.

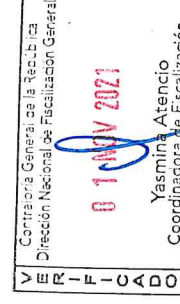
Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la misma, **EL CONTRATISTA**, extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento, treinta (30) días antes de su vencimiento. La inobservancia de lo anterior será causal para reclamar la fianza ante **EL GARANTE**.

Póliza de Responsabilidad Civil: EL CONTRATISTA adjudicado, deberá presentar póliza expedida por una empresa aseguradora legalmente constituida y avalada por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, de cobertura de Responsabilidad Civil para cubrir los daños que sufran terceros en su persona y propiedad a causa de la ejecución de la obra.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: EL CONTRATISTA acepta y exime a **EL MINISTERIO** por cualquier daño material o contra terceros, como consecuencia de los trabajos contemplados en el contrato, pliego de cargos y demás documentos contractuales; en consecuencia, asume toda la responsabilidad civil, judicial, laboral y de cualquiera otra índole que se presente durante la Obra.

Póliza de Seguro de Todo Riesgo Construcción No.18-04-0035082, emitida por **ALIADO SEGUROS, S.A.**, que cubre el 100 % del valor total de la obra que lo protege, extensible a los subcontratistas, a **EL MINISTERIO DE CULTURA**, así como a terceros por cualquier daño ocasionado a la obra durante su ejecución; reclamo por lesiones corporales, muerte o daño a la propiedad pública o privada, que puedan surgir de sus operaciones bajo el contrato, ya sean realizadas por él, por cualquier subcontratista o cualquier persona empleada por ellos directa o indirectamente.

DÉCIMA PRIMERA: (RECLAMACIONES NO CUBIERTAS POR LOS SEGUROS).



Todas aquellas reclamaciones de terceros que surjan como consecuencia de la ejecución del presente Contrato imputables a **EL CONTRATISTA** y que no sea imputable a **EL MINISTERIO**, **EL CONTRATISTA** deberá contestarlas en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que le sea notificado por el afectado o **EL MINISTERIO**. Si después de haber sido contestada razonablemente, persiste el reclamo, quedará el reclamante en libertad de concurrir a las instancias administrativas o judiciales según corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA: (MULTA)

EL CONTRATISTA se obliga a pagar a **EL MINISTERIO**, en concepto de multa, el cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

En el contrato de obra en donde se establece la forma de pago parcial por avance de la obra o la entrega del informe, la sanción se aplicará con base en la etapa dejada de ejecutar o el informe dejado de entregar por el contratista, conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 196 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020.

Las solicitudes de prórroga que se presenten después de la fecha de vencimiento del plazo para la ejecución de la obra serán objeto de multas.

Los retrasos que fueran producidos por causas no imputables a **EL CONTRATISTA** o cuando se den por situaciones de fuerza mayor, o casos fortuitos, darán derecho a que se extienda el plazo del contrato por un periodo no menor al retraso. No obstante, sin perjuicio de lo establecido, las prórrogas modificarán proporcionalmente, los términos establecidos y se documentarán como adiciones o adendas al contrato originalmente suscrito.

Queda entendido y **LAS PARTES** así lo acuerdan que, en caso de producirse un incumplimiento en la ejecución de los trabajos, **EL MINISTERIO**, procederá a declarar resuelto el presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y hacer efectivas las fianzas respectivas. Todo lo anterior, sin perjuicio de las multas que han de aplicarse por los incumplimientos y las sanciones civiles y penales que tuvieran lugar.

DÉCIMA TERCERA: (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO).

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 104 y 133 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, **EL MINISTERIO** podrá aplicar una multa frente al incumplimiento del contrato, por una suma entre el 1% y el 15%, del monto del contrato y la reincidencia en el incumplimiento, sin perjuicio de la responsabilidad civil correspondiente derivada del incumplimiento contractual, salvo que dicho incumplimiento sea por caso fortuito, fuerza mayor, o causas no imputables al contratista.

El incumplimiento, además de la Resolución Administrativa del Contrato podrá acarrear la inhabilitación del contratista por un término de cuatro a cinco años, dependiendo de la reincidencia y el daño ocasionado al Estado con el incumplimiento, conforme al artículo 142 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

La Dirección General de Contrataciones Públicas, de acuerdo al artículo 143 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, podrá inhabilitar al contratista por falsedad de información o documentos por un periodo de dos a cinco años, dependiendo de la gravedad, cuando se les compruebe en el proceso de

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 AGO 2021
LETICIA I. ALAÍN V.
Fiscalizadora

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
LETICIA I. ALAÍN V.
26 AGO 2021
Mgter. Ermis Vanegas P.
JEFE DE FISCALIZACIÓN



resolución administrativa del contrato, que presentaron documentos o información falsa.

DÉCIMA CUARTA: (SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA).

EL CONTRATISTA declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas venzan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA: (PAGO FINAL).

El pago final se hará dentro de los noventa (90) días calendario después de la entrega definitiva de la obra, lo cual se debe dar con la aprobación del Acta de Aceptación Final. Para que se proceda al pago final, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir previamente con los siguientes requisitos:

Presentar constancia de que el Acta de Aceptación Final está debidamente firmada por los que participaron en la Inspección Final de la Obra.

- a. Presentar constancia de que la Fianza de Cumplimiento estará en vigor por el tiempo exigido en la vigencia de la Fianza de Cumplimiento.
- b. Entregar los planos de intervención, tal cual quedo construido **EL PROYECTO**, con su respectivo disco compacto (CD) no regrabable.

El Pago Final constituye la liquidación total de los pagos por la ejecución total de la obra objeto del Contrato, incluyendo las obras adicionales y las complementarias ordenadas por **EL MINISTERIO**, en el caso que aplique.

DÉCIMA SEXTA: (RENUNCIA DE RECLAMOS).

EL CONTRATISTA declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el Pliego de Cargos y este Contrato, incluyendo adendas al mismo. También declara que los documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que conoce los términos y condiciones; por lo tanto, renuncia a la presentación de reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

DÉCIMA SÉPTIMA: (CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO).

EL CONTRATISTA garantiza que las especificaciones y obras civiles, eléctricas, mecánicas e hidráulicas, así como el suministro de equipos, materiales y construcción de **EL PROYECTO**, a ser ejecutados por él y/o por empresas Subcontratadas, dentro de los límites previstos para esta contratación, se harán tal como se presentan en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas del Pliego de Cargos, adendas y este Contrato. Cualquier cambio sugerido en los Planos y en las Especificaciones Técnicas por parte de **EL CONTRATISTA** deberá someterlo a la consideración de **EL MINISTERIO** con el fin de analizar su viabilidad técnica, funcional y económica.

DÉCIMA OCTAVA: (INDEMNIZACIONES).

EL CONTRATISTA, protegerá, defenderá e indemnizará a **EL MINISTERIO** por gastos y responsabilidades en relación con lo siguiente:

- 1. Las reclamaciones extrajudiciales y demandas, gravámenes, acciones y sentencias judiciales por concepto de salarios, utilidades, bonificaciones u otras reclamaciones de naturaleza laboral que se originen o se relacionen de cualquier modo con la obra que **EL CONTRATISTA** o Subcontratista, sus Agentes o su personal, estén obligados a efectuar bajo este Contrato.
- 2. Los gastos, incluyendo honorarios de abogados, incurridos con relación a la parte precedente.

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 AGO 2021
LETICIA I. ALAÍN V.
Fiscalizadora

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
VERIFICACIÓN
26 AGO 2021
Mgter. Ermlis Vanegas P.
JEFEE DE FISCALIZACIÓN



3. Queda convenido que **EL CONTRATISTA** reembolsará a **EL MINISTERIO** cualquier gasto o pago que ésta se vea obligado a hacer en relación a, o como consecuencia de, cualquiera de los conceptos mencionados en esta cláusula; sin embargo, **EL MINISTERIO** informará por escrito a **EL CONTRATISTA**, antes de efectuar cualquier gasto o pago relacionado con esta cláusula.

DÉCIMA NOVENA: (OBLIGACIÓN DE EL CONTRATISTA DE RESPONDER POR RECLAMACIONES).

EL CONTRATISTA responderá, exclusivamente, por las obligaciones o reclamaciones que surjan de las relaciones contractuales adquiridas dentro del periodo de vigencia contractual, incluyendo las de naturaleza administrativa, civil, comercial, laboral o cualquiera otra que implique algún tipo de responsabilidad en materia de obligaciones.

EL CONTRATISTA indemnizará a **EL MINISTERIO** por cualquier erogación o pago que **EL MINISTERIO** tuviese que hacer como consecuencia de reclamaciones, demandas, acciones, litigios o sentencias de cualquier clase que fuesen y cualquiera sea su cuantía, por cualquier acto u omisión de **EL CONTRATISTA**, o de sus agentes, representantes o empleados, en relación con la ejecución del presente Contrato.

VIGÉSIMA: (RESPONSABILIDADES).

EL CONTRATISTA deberá responsabilizarse por cualquier clase o tipo de daño que, con ocasión o a consecuencia de defectos que se den en la obra de construcción, se ocasionen a propiedades de **EL MINISTERIO** o de terceras personas, sean o no empleados de **EL MINISTERIO**.

EL CONTRATISTA será responsable ante terceros por daños o perjuicios que cause, la misma **CONTRATISTA**, sus empleados o cualesquiera otras personas, así como por las deudas, obligaciones y compromisos que adquiriera en la ejecución del Contrato.

En consecuencia, **EL MINISTERIO** no será responsable ante terceros ni autoridades, por las obligaciones, deudas o daños que cause **EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto de este Contrato.

No obstante, las disposiciones en contrario que pudieren existir en el presente Contrato, **EL MINISTERIO** nunca será responsable por ninguna pérdida, daño, costo, gasto, lesión o fallecimiento que pudiere ocurrir durante la vigencia de este Contrato y que esté cubierto por cualquiera de las Pólizas de Seguro de **EL CONTRATISTA**, conforme a la cláusula que se refiere a seguros, del presente Contrato. Por el contrario, **EL CONTRATISTA** indemnizará y amparará a **EL MINISTERIO** por la responsabilidad derivada de dichas causas en la medida en que tales pérdidas, daños, costos, gastos, lesión o fallecimiento no estén cubiertos por las referidas Pólizas de Seguro.

VIGÉSIMA PRIMERA: (PERSONAL TÉCNICO)

El personal técnico de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL MINISTERIO**. En caso de cualquier cambio de personal clave por parte de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, deberá presentar una terna con el correspondiente Currículum Vitae a **EL MINISTERIO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada. **EL MINISTERIO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL MINISTERIO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL MINISTERIO** con respecto a experiencia y calificación.

EL MINISTERIO se reserva el derecho de solicitar a **EL CONTRATISTA** el reemplazo o la remoción de cualquier miembro del personal de **EL**

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 AGO 2021
LETICIA I. ALAÍN V.
Fiscalizadora



Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
VERIFICA
26 AGO 2021
Mgter. Ermis Vanegas P.
JEFE DE SECCIÓN

CONTRATISTA sin que **EL MINISTERIO** tenga que motivar tal solicitud y **EL CONTRATISTA** procederá, en un término prudencial y adecuado, a su remoción.

VIGÉSIMA SEGUNDA: (NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES).

Las notificaciones o comunicaciones que deban efectuarse entre **LAS PARTES**, como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas personalmente a la otra parte o por medio de correo electrónico u otro medio que permita fehacientemente comprobar tanto el envío como la recepción de la comunicación.

A estos efectos, **LAS PARTES** señalan las siguientes direcciones:

Por EL MINISTERIO

DIANA CALDERÓN

Correo electrónico: dcalderon@micultura.gob.pa

Teléfono: 501-4979

Dirección: P.H. Tula, piso 9, Vía Argentina con Vía España, Bella Vista

Por EL CONTRATISTA

YELENA MARISEL AGUINA MONTENEGRO

Correo electrónico: yaguina@atlantic-projects.com

Teléfono: 6265-2542

Dirección: Urb. Condado del Rey, P.H. Centennial Center, piso 6, oficina 706.

VIGÉSIMA TERCERA: (SUBCONTRATISTAS).

EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar, con sus propios medios, el cien por ciento (100%) del valor del Contrato. **EL CONTRATISTA** podrá subcontratar hasta un 40% del monto total del Contrato para la realización de determinadas fases de la obra.

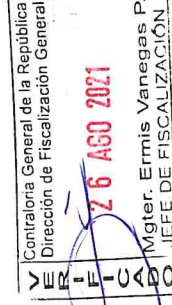
EL CONTRATISTA notificará por escrito a **EL MINISTERIO**, en los quince (15) días anteriores al inicio de actividades de cualquier subcontratista que pretenda emplear, el nombre y experiencia comprobada con un mínimo tres (3) años en el tipo de actividades a realizar y tres (3) cartas de referencia, en cada uno de los trabajos que deberá hacer el subcontratista. **EL MINISTERIO** podrá aprobar o rechazar al subcontratista propuesto.

La notificación deberá estar firmada por **EL CONTRATISTA** y el subcontratista, en la misma deberá leerse que el subcontratista manifiesta haber recibido los Planos, Pliego de Cargos y la Programación de Construcción y que ya tiene conocimiento pleno del contenido e implicación de estos Documentos de Construcción.

EL CONTRATISTA cuidará de insertar en todos los subcontratos los requerimientos apropiados relativos a la Obra, para responsabilizar a los subcontratistas ante **EL CONTRATISTA** de acuerdo con los términos del Pliego de Cargos, en todo lo que sea aplicable al trabajo de los subcontratos y para dar a **EL CONTRATISTA**, poder de rescindir cualquier subcontrato similar al que ejercer o ejercitar sobre **EL CONTRATISTA** bajo las disposiciones del presente Pliego de Cargos.

EL CONTRATISTA se hace responsable en sufragar los daños por los actos y omisiones de sus subcontratistas y del personal directamente empleado por este.

Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL MINISTERIO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quien inmediatamente procederá a tomar las medidas necesarias para corregir la situación.



EL CONTRATISTA reconoce que será el responsable ante **EL MINISTERIO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas o de cualquiera otra persona empleada directamente como uno de ellos. Los Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

Como mínimo, todos los Subcontratos a que se refieren los párrafos anteriores deben cumplir con las leyes aplicables y permisos, y establecerán el derecho de inspección de **EL MINISTERIO** que se establece en este Contrato, y que requerirán que los subcontratistas:

1. Cumplan con las leyes de la República de Panamá;
2. Estar debidamente registrados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".
3. Estén Sujetos a las obligaciones laborales de este Contrato, así como las disposiciones de seguridad, salud y ambiente.
4. Establezcan garantías y compromisos de cumplimiento con respecto a la parte de los trabajos y los equipos y materiales que les correspondan.
5. Se encuentren Paz y Salvo con **EL ESTADO** en sus obligaciones fiscales y/o de seguro social.

VIGÉSIMA CUARTA: (FACILIDADES DE INSPECCIÓN).

EL CONTRATISTA proveerá a los Supervisores e Inspectores nombrados por **EL MINISTERIO** todas las facilidades adecuadas para inspeccionar el trabajo concluido o en proceso de diseño, construcción, recepción e instalación de equipos, preparación de materiales y equipos en el sitio de trabajo.

VIGÉSIMA QUINTA: (INSPECCIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO).

Si en la ejecución de una prueba, el Inspector comprueba que el material o equipo no están de acuerdo con el Contrato, **EL CONTRATISTA** será notificado de este hecho y se les ordenará paralizar el envío de tal material o equipo, o removerlo prontamente del sitio de las obras y reemplazarlo con material o equipo aceptable sin costo para **EL MINISTERIO**.

VIGÉSIMA SEXTA: (RECHAZO DE LA OBRA).

EL MINISTERIO llevará a cabo su Supervisión o Auditoría de la Calidad de manera de no demorar los trabajos en forma irrazonable y **EL CONTRATISTA** ejecutará los trabajos de manera tal que no demore u obstaculice dicha Supervisión o Auditoría en forma irrazonable; sin embargo, **EL MINISTERIO** tendrá derecho de rechazar cualquier parte de la obra que no cumpla con los requerimientos de este Contrato. Después de ello, tales trabajos rechazados serán corregidos de manera satisfactoria, por cuenta y costo de **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: (ACEPTACIÓN FINAL DE LA OBRA).

Para hacer efectiva la aceptación final de la obra civil objeto de este Contrato, es necesario que **EL MINISTERIO** haga constar, mediante un Acta de Aceptación Final, que ha recibido a satisfacción los trabajos ejecutados por **EL CONTRATISTA**. Dicha Acta deberá estar debidamente refrendada por la Contraloría General de la República.

VIGÉSIMA OCTAVA: (ÓRDENES DE CAMBIOS).

EL MINISTERIO se reserva el derecho de solicitar estos cambios cuando así lo estime conveniente, añadiendo o sustrayendo del trabajo original.

EL CONTRATISTA está en la obligación de atender y responder las solicitudes de Orden de Cambio que le hiciera **EL MINISTERIO** y para tal fin suministrará los materiales equipos, mano de obra y cualquiera otro elemento necesario. Los cambios implicarán el reconocimiento a **EL CONTRATISTA**, de los costos

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
26 AGO 2021
LETICIA I. ALAÍN V.
Fiscalizadora

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
VERIFICADA
26 AGO 2021
Mayer, Ermis Vanegas P.
FISCALIZADORA



directos e indirectos que correspondan, y en este caso se formalizarán a través de las adendas correspondientes, las cuales deben ser refrendadas por la Contraloría General de la República.

Todos los cambios que consideren formalizados o convenientes para **EL MINISTERIO** serán a través de Órdenes de Cambio en la cual se detallan las adiciones y/o disminuciones y/o compensaciones de trabajo, así como también el balance de crédito y extras y la extensión de tiempo si hubiera lugar. Cada Orden de Cambio será autorizada por **EL MINISTERIO**.

Cuando el balance resulte en extras para **EL MINISTERIO**, la Orden de Cambio se considerará perfeccionada cuando se logre el refrendo del Acuerdo Suplementario que garantiza el pago de dicha extra. Las modificaciones menores durante la construcción, podrán llevarse a cabo previo conocimiento y autorización escrita de El Inspector a través del Memorando de Campo. Serán modificaciones menores aquellas que individualmente no alteran el monto del contrato, ni extiende el plazo de entrega y tampoco desmejora la calidad y funcionamiento del diseño.

Cuando **EL CONTRATISTA** requiera hacer algún cambio deberá solicitarlo y sustentarlo por escrito a **EL MINISTERIO**, quien le notificará por escrito la aprobación o no de lo solicitado, después de realizada la evaluación correspondiente, para que proceda en caso de aprobarse con los cambios. En caso de iniciar los cambios antes de la aprobación, **EL MINISTERIO** no reconocerá a **EL CONTRATISTA** los costos que implique los mismos.

Los costos de trabajos adicionales (extras), como los costos de los trabajos excluidos (créditos) se calcularán de acuerdo con los precios unitarios negociados por **EL CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO**.

VIGÉSIMA NOVENA: (OMISIÓN DE RESPONSABILIDAD)

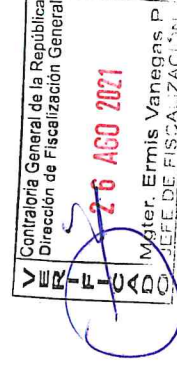
El hecho que **EL MINISTERIO** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **EL MINISTERIO** omite notificarle a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

TRIGÉSIMA: (SUSPENSIÓN DEL TRABAJO).

El Representante Legal de **EL MINISTERIO** o quien él designe, tendrá autoridad para suspender la obra total o parcialmente mediante una orden escrita, por el periodo que él estime necesario, por las siguientes causas: por actos u omisiones del Contratista en contra de lo especificado, condiciones desfavorables para la marcha del trabajo, falta por parte de **EL CONTRATISTA** en corregir condiciones de inseguridad para los trabajadores o el público en general, incumplimiento de órdenes que se le hayan impartido, reincidencia en insuficiencia de personal o equipo, falta de ejecución del trabajo de acuerdo con el calendario de ejecución aprobado por el representante legal de **EL MINISTERIO** o su designado, por trabajo inadecuado, o por incumplimiento de alguna cláusula de los documentos del respectivo Contrato, sin perjuicio de las sanciones económicas aplicables.

Dicho aviso especificará la obligación cuyo cumplimiento debe suspenderse, su fecha y las razones de ello. El Contratista no podrá suspender la obra por ningún motivo sin la autorización previa (por escrito) de la Entidad. En caso de paralización de la obra por razones fuera de su control, se procederá a comunicarlo inmediatamente por escrito a la Entidad.

EL CONTRATISTA suspenderá el cumplimiento de dicha obligación, con excepción de aquellas que sean necesarias para el cuidado o preservación de los trabajos, hasta tanto **EL MINISTERIO** le ordene por escrito, reanudar dicho cumplimiento.



Si la suspensión es por causas no imputable a **EL CONTRATISTA**, entonces todos los gastos extras justificados incurridos por **EL CONTRATISTA**, previa aprobación de **EL MINISTERIO**, en razón de dicha suspensión serán reembolsados por **EL MINISTERIO**, al costo. Además, si **EL MINISTERIO** decidiese continuar con el trabajo, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a una extensión de tiempo para la terminación del trabajo, aprobado por **EL MINISTERIO**.

Si la suspensión es por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, la misma deberá asumir la totalidad de los gastos correspondientes.

TRIGÉSIMA PRIMERA: (ÁREAS Y REGLAS EN EL SITIO DE OBRA).

EL CONTRATISTA deberá a sus expensas, durante todo el tiempo que dure la obra, mantener el sitio limpio, ordenado, libre de escombros y desperdicios; lo anterior aplicará, siempre y cuando dicho material no sea para reutilización dentro del Proyecto.

Todas las áreas para depositar desechos y basuras que **EL CONTRATISTA** tenga la intención de usar, estarán sujetas a aprobación previa de **EL MINISTERIO**, cuya decisión en tales asuntos será definitiva.

A la terminación de la obra **EL CONTRATISTA** debe dejar todas las áreas del sitio en situación satisfactoria para **EL MINISTERIO**. Durante el periodo de ocupación y equipamiento **EL CONTRATISTA** debe cumplir con las reglas, leyes y normas que sean aplicables, por ejemplo: seguridad, protección, salud y ruidos.

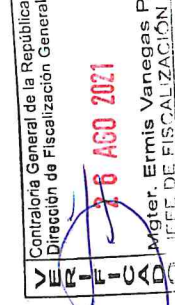
TRIGÉSIMA SEGUNDA: (CONTRATO INTEGRAL).

Este Contrato conjuntamente con la documentación que forman parte integral del mismo, constituyen la totalidad del acuerdo entre **LAS PARTES** y no hay otros entendimientos, convenios o contratos anteriores, bien fuere escritos o verbales, de ninguna clase, excepto los expresamente señalados en este Contrato y en dichos documentos.

TRIGÉSIMA TERCERA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).

Serán causales de Resolución Administrativa del presente Contrato, las que señala el artículo 136 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, así como el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, tales como:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.
6. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la obra con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.

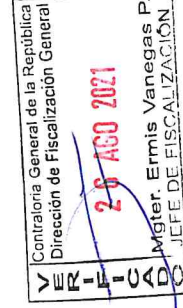


7. No entregar los planos revisados, terminados y aprobados por EL MINISTERIO DE CULTURA dentro de los doscientos ochenta y cinco (285) días calendario destinados para esta actividad según el Cuadro de tiempo de ejecución de proyecto. Esta actividad deberá iniciar una vez se culmine la etapa de Estudios.
8. El incumplimiento del cronograma de trabajo por parte de **EL CONTRATISTA**.
9. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar el objeto del contrato.
10. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
11. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad de la inspección.
12. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.
13. Si **EL CONTRATISTA** no inicia la obra dentro de los siete (7) días calendario después de haber recibido la aprobación correspondiente al Plan de Trabajo.
14. Si el contrato o cualquier parte de él se cede a un tercero, sin el consentimiento de **EL MINISTERIO**.
15. Si en cualquier momento, las condiciones aquí especificadas con relación a la obra no son cumplidas totalmente.
16. Si la obra o cualquier parte de ella es innecesaria o irrazonablemente demorada.
17. Si **EL CONTRATISTA** no está o no ha estado ejecutando el Contrato de conformidad con el Cronograma de Trabajo aprobado por la Entidad.
18. Si **EL CONTRATISTA** está violando o es negligente en la ejecución de algunas de las disposiciones del Contrato.
19. Siempre que **EL CONTRATISTA**, después de haber sido notificado por escrito, por **EL MINISTERIO**, se rehusase a hacer la reposición de materiales o trabajos que le hubiese sido indicada o se demorase en iniciar los trámites necesarios para ello, por más de diez (10) días calendario, a contar de la fecha de notificación, sin causa justificada.
20. El incumplimiento de las normas de seguridad ocupacional aplicables al Proyecto.
21. El incumplimiento de normas de higiene y mitigación aplicables al Proyecto.
22. El incumplimiento de las normas de calidad establecidas en el Capítulo III, Especificaciones Técnicas, del pliego de cargos.
23. Cualquier cambio en la composición accionaria de la sociedad contratista, concesionaria o inversionista que no sea debidamente notificado a **EL MINISTERIO** o que impida conocer en todo momento quién es la persona natural que es finalmente beneficiaria de tales acciones, tomando en consideración que esta persona sea directa o indirectamente el beneficiario final de, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital accionario emitido y en circulación.
24. La falsedad de información o documentos.

TRIGÉSIMA CUARTA: (LIQUIDACIÓN).

Los Contratos se entenderán vigentes hasta su liquidación.

LAS PARTES convienen en un término de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** una vez vencido el periodo de la ejecución de la obra, para su liquidación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.



TRIGÉSIMA QUINTA: (CESIÓN)

EL CONTRATISTA no podrá ceder total, ni parcialmente este Contrato ni ninguno de sus derechos u obligaciones, intereses o derechos similares bajo el Contrato o las Leyes aplicables, sin el previo consentimiento por escrito de **EL MINISTERIO**, cuyo consentimiento podrá ser denegado u otorgado a la sola y absoluta discreción de **EL MINISTERIO**. De ser otorgado el consentimiento, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

EL MINISTERIO garantizará a **EL CONTRATISTA** seleccionado que sus derechos serán honrados cualquiera que fuere la naturaleza de la cesión.

EL CONTRATISTA que opte por ceder créditos a una entidad financiera deberá cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 97 del Texto Único de la Ley 22 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

TRIGÉSIMA SEXTA: (LEGISLACIÓN APLICABLE).

Este contrato tiene su fundamento en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por **LAS PARTES**, serán resueltas por los Tribunales Panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: (RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA).

EL CONTRATISTA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente Contrato, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando **EL CONTRATISTA**, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Texto Único de la Ley 22 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

TRIGÉSIMA OCTAVA: (CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES)

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan sin ningún costo adicional para **EL MINISTERIO**.

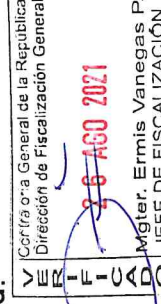
TRIGÉSIMA NOVENA: (MEDIDA DE RETORSIÓN)

EL CONTRATISTA declara que actúa en su propio nombre y no en representación de un país extranjero al que se aplican medidas de retorsión, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 de 26 de octubre de 2016.

CUADRAGÉSIMA: (INTEGRIDAD)

EL CONTRATISTA se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.



2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes de anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En el caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula dará lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco años.

Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: (TIMBRES).

Al original de este Contrato no se le adhieren timbres fiscales según lo exige el artículo 967 del Código Fiscal; toda vez, que se aplica la exención determinada por el artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

LAS PARTES podrán modificar mediante adenda las cláusulas de este Contrato, para lo cual se requerirán de las mismas formalidades y autorizaciones del contrato principal, y del refrendo de la Contraloría General de la República.

CUADRAGÉSIMA TERCERA: (PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO).

El presente Contrato requiere para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República, según el artículo 93 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Para constancia de lo convenido, se expide y firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días, del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

POR EL MINISTERIO:



CARLOS AGUILAR NAVARRO
C.I.P.: 8-226-1659

POR EL CONTRATISTA:


JUAN ANTONIO BELDEN GÓMEZ
C.I.P.: 3-703-1895

REFRENDO:


GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL



01 NOV 2021

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

